

ESTADO No. 018

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de FEBRERO de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	LDF-15361	COOVOLQUET LTDA	2	20/02/2020	0217	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 3.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del Contrato de Concesión No. LDF-15361, fue emitido el Concepto Económico GRCE No. 0207-20190 de fecha 30 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 3.2 APROBAR al titular minero, de acuerdo a lo establecido en el Concepto Económico GRCE No. 0207-20190 de fecha 30 de diciembre de 2019 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2011; i, II, III y IV del 2012 y 2013 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	HBWK-05	YOLANDA FLOREZ PABON – PASCUAL FLOREZ CABALLERO	2	20/02/2020	0218	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

					2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico No. PARCU-0119 de fecha 24 de enero de 2020, realizados por la autoridad minera. 2.2. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formulario para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al III Trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que el titular ADEUDA un valor de \$229.063 pesos. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2019. 2.4. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El soporte de pago del faltante correspondiente a las regalías del III Trimestre del año 2018, por valor de \$229.063 más los intereses que se causen a la fecha de su pago. - La presentación del Anexo correspondiente a la nómina, planillas o relación de pago para proceder a la evaluación de la Póliza de Salarios y prestaciones sociales con vigencia para el año 2020 para lo cual se le otorga el termino de diez (10) contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que se presente lo solicitado o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5. Advertir al titular minero, que por su reiterado incumplimiento y su renuencia con la presentación del formulario para la declaración de producción de regalías correspondiente al II trimestre de 2018, Soporte de pago del saldo faltante por valor de \$199.882 pesos correspondientes al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2018, soporte de pago y certificado de exportación correspondientes al I trimestre de 2018 y la actualización del PTO., requerimientos reiterados, Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante auto, PARCU-1748 de fecha 18 de diciembre de 2019, El Punto de Atención Regional Cúcuta, culminará el proceso sancionatorio iniciado de caducidad.
--	--	--	--	--	---

						2.6. Informar al titular minero, que según Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0193 de fecha 19 de febrero de 2020, Se mantiene la medida de seguridad impuesta en visita 23 de agosto de 2019 la cual consistía en...“Una vez realizado en recorrido por la mina se evidencia que las medidas en el nivel norte son CO2=1.56 O2=19.3 y CO=7 en la abscisa 20 y se mantiene una constante a lo largo de nivel norte que tiene una distancia de 120 metros hasta el frente por lo anterior se impone medida de seguridad que consiste en “suspender todas las labores de preparación explotación y desarrollo en el nivel norte de manto 10 que tiene una distancia de 120 metros hasta el frente hasta tanto se implemente la ventilación (principal y auxiliar) forzada que garantice reestablecer el circuito de ventilación mejorando las condiciones atmosféricas para los trabajadores” Deberá: Refrendar un plan de ventilación según el título II del decreto 1886/2015.Debido que en visita la labor se encuentra sellada y no es posible verificar las condiciones y aún no cuenta con la implementación del circuito de la ventilación (principal y auxiliar), por lo tanto, para levantar la medida se requiere nuevamente la verificación y visita de la Agencia Nacional de Minería donde se realice la supervisión de esta labor en nivel norte en su totalidad. Por lo tanto, se prohíbe el ingreso al personal hasta que no se encuentre en condiciones normales. 2.7. Informar al titular minero, que para presentar el Formato Básico Minero (FMB) Anual 2019, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución N. 40925 del 31 de diciembre de 2019 en el cual se establece el nuevo formato básico minero y se toman otras determinaciones. 2.8. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	IIR-09521	ELIAS ALFONSO SOLANO CARPIO	2	20/02/2020	0219	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico No. PARCU-0145 de fecha 30 de enero de 2020, realizados por la autoridad minera. 2.2. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente:

					- El Formato Básico Minero semestral y anual de 2014, debido a que la producción allí refrendada No concuerda con la producción reportada en los Formularios de Regalías correspondientes al mismo periodo. - El Formato Básico Minero semestral y anual del año 2015, debido a que la producción allí refrendada No concuerda con la producción reportada en los Formularios de Regalías correspondientes al mismo periodo. - El Formato Básico Minero semestral y anual de 2016, debido a que la producción allí refrendada No concuerda con la producción reportada en los Formularios de Regalías correspondientes al mismo periodo. - El Formato Básico Minero semestral y anual del 2017, debido a que la producción allí refrendada No concuerda con la producción reportada en los Formularios de Regalías correspondientes al mismo periodo. - El Formato Básico Minero semestral y anual del año 2018, debido a que la producción allí refrendada No concuerda con la producción reportada en los Formularios de Regalías correspondientes al mismo periodo. - La Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006053 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con fecha de vigencia hasta AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020. 2.3. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El Formato Básico Minero semestral del año 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado. 2.4. Aceptar al titular minero, lo siguiente: - El soporte de pago correspondiente a la visita de fiscalización realizada el 08 de abril de 2011, ya que se encuentra correctamente diligenciada. 2.5. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:
--	--	--	--	--	--

					- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2019. - Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico No. PARCU-0145 de fecha 30 de enero de 2020. 2.6. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El ajuste de la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006053 según CONSTANCIA DE PÓLIZA N° 354 del 05 de noviembre de 2019. 2.7. Informar al titular minero, que para presentar el Formato Básico Minero (FMB) Anual 2019, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución N. 40925 del 31 de diciembre de 2019 en el cual se establece el nuevo formato básico minero y se toman otras determinaciones. 2.8. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria
--	--	--	--	--	---

						Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
AUTO PARCU	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMES	2	20/02/2020	0220	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico No. PARCU-0120 de fecha 24 de enero de 2020, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aprobar al titular minero, lo siguiente: • Los formularios para la declaración y producción de regalías referentes al III y IV trimestre 2014, II, III y IV trimestre 2015, I, II y III trimestre 2016, I, II trimestre 2017 ya que cubre la obligación pendiente. • El Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías III y IV trimestre de 2018, toda vez que se evidencia debidamente diligenciado y su respectivo pago en la fecha correspondiente. • Los Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, y IV trimestre de 2019, toda vez que se evidencia debidamente diligenciado. 2.3. Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • El soporte del pago faltante por un valor de \$ 286.105 pesos correspondiente al pago extemporáneo de las regalías del III trimestre 2019 más los intereses generados desde el 08/11/2019, hasta la fecha efectiva de su pago. 2.4. Recordar al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimiento

					realizados en el AUTO PARCU 0978 06 de septiembre de 2019, referente a la presentación del formato básico minero semestral de 2018 y semestral de 2019, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para su presentación de lo contrario el Punto de Atención Regional Cúcuta, culminará el proceso sancionatorio correspondiente. 2.5. Informar al titular minero, que la información allegada referente al estudio de ruido, material particulado, estudio de polvo de carbón y demás allegados será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral, programada por la autoridad minera. 2.6. Informar al titular minero, que para presentar el Formato Básico Minero (FMB) Anual 2019, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución N. 40925 del 31 de diciembre de 2019 en el cual se establece el nuevo formato básico minero y se toman otras determinaciones. 2.7. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co” 2.8. Informar al titular minero, que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución
--	--	--	--	--	--

						338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 494310100492, cuya vigencia es hasta el 5 de junio de 2020, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento. 2.9. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	FI7-083	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ	2	20/02/2020	0221	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico No. PARCU-0121 de fecha 24 de enero de 2020, realizados por la autoridad minera. 2.2. Aceptar al titular minero, lo siguiente: - El soporte de pago de las regalías más los intereses generados a la fecha de cancelación del 28 de marzo de 2018, de los trimestres II trimestre de 2015 por un valor de \$19, III Trimestre de 2015 de un valor de \$73, IV Trimestre de 2015 de un valor de \$51.268 y I Trimestre de 2017 de un valor de \$ 1.378. 2.3. Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El formulario para la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017. - El formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018. - El formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2019. 2.4. NO Aprobar al titular minero, lo siguiente: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017, por las cantidades de (5633,74) Toneladas y por la cantidad de (2969,84) Toneladas, de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el Concepto Técnico No. PARCU-0121 de fecha 24 de

					enero de 2020. 2.5. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2017, por las cantidades de (5633,74) Toneladas y por la cantidad de (2969,84) Toneladas, relacionando al comprador, los volúmenes de producción que vendió, los valores deben estar soportados con los correspondientes certificados y pagos realizados, según las recomendaciones del Concepto Técnico No. PARCU-0121 de fecha 24 de enero de 2020. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019. 2.6. Informar al titular minero, que la información allegada mediante radicado N° 20199070420752 de fecha 18 de noviembre de 2019, donde allega la actualización del estudio de ventilación mina la Dinastía 3, las Marías, Dinastía 2, radicado N° 20199070420552 de fecha 15 de noviembre de 2019, Estudio Geológico, análisis del riesgo y plan de prevención de la mina la dinastía y las marías títulos N° FI7-083, N° BJ6-091 y N° FAS-161, estos estudios, serán objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización integral, programada por la autoridad minera. 2.7. Informar al titular minero, que para presentar el Formato Básico Minero (FMB) Anual 2019, se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución N. 40925 del 31 de diciembre de 2019 en el cual se establece el nuevo formato básico minero y se toman otras determinaciones. 2.8. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional De Minería ANM, ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería. A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios
--	--	--	--	--	---

					Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo contactenosANNA@anm.gov.co 2.9. Informar al titular minero, que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A., con número de póliza No. 49 – 43 – 101001229, cuya vigencia es hasta el 15 de junio de 2020, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento. 3.0. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 DE FEBRERO DE 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta